



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

LINEAMIENTOS INTERINSTITUCIONALES

entre autoridades de gobierno, entidades autónomas de promoción y defensa de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil para el abordaje integral del delito de ***tráfico ilícito de migrantes*** y ***la detección de migrantes objeto de tráfico***



América Central



UNIÓN EUROPEA



PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN ENTRE MÉXICO
Y CENTROAMÉRICA PARA PREVENIR Y COMBATIR EL
TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Los Lineamientos interinstitucionales entre autoridades de gobierno, entidades autónomas de promoción y defensa de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil para el abordaje integral del delito de tráfico ilícito de migrantes y la detección de migrantes objeto de tráfico fueron preparados por la Oficina de Enlace y Partenariado en México de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el marco del proyecto “Promoción de la cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes”, financiado por la Unión Europea.

El contenido del presente documento no representa necesariamente la opinión ni las políticas de la UNODC, como tampoco las de las organizaciones contribuyentes, ni implica tipo alguno de aprobación.

Se agradecerán las observaciones que puedan enviarse a:
Oficina de Enlace y Partenariado en México
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Obrero Mundial 358, 2do piso
Col. Viaducto Piedad Narvarte
Delegación Benito Juárez
C.P. 03000 Distrito Federal, México
Tel.: (+52) 55 88 44 26
Fax: (+52) 55 88 44 27
Sitio web: www.unodc.org

Lineamientos Interinstitucionales entre autoridades de gobierno, entidades autónomas de promoción y defensa de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil para el abordaje integral del delito de tráfico ilícito de migrantes y la detección de migrantes objeto de tráfico

- AMÉRICA CENTRAL -



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN ENTRE MÉXICO
Y CENTROAMÉRICA PARA PREVENIR Y COMBATIR EL
TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES



UNIÓN EUROPEA



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

RECONOCIMIENTOS

UNODC extiende un especial agradecimiento a todas las instituciones de los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, así como a las organizaciones de la sociedad civil y entidades autónomas de promoción y derechos humanos que amable y generosamente contribuyeron en la construcción de este documento.

El involucramiento de una amplia y diversa variedad de actores implicados en un tema de alta sensibilidad en la región, así como su empoderamiento y comprensión de roles recíproca, a través de su activa participación en la construcción del documento, permitió abordar el tema desde una perspectiva integral. Fomentar el diálogo y coordinación de estas instancias en aras de garantizar la protección de los derechos de los y las migrantes y abordar de manera eficaz el delito de tráfico ilícito de migrantes, han constituido logros anticipados de la presente publicación.

Lineamientos interinstitucionales

Concepto y supervisión técnica

Oficina de Enlace y Partenariado de UNODC en México:

Antonio L. Mazzitelli, Representante

Felipe De La Torre, Asesor regional

Mariana Alegret, Oficial regional de cooperación internacional

Victor Hugo Aguirre, Asistente de cooperación técnica

Nayely Sánchez, Asistente técnico y logístico

Stephanie Galeana, Consultora

Consultora líder

Omeheira López Reyna

Consultor de apoyo

José Luis Carmona



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	8
a. Mandato de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).	8
b. Los Derechos Humanos y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	9
c. Proyecto: Promoción de la cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes.	10
d. Objetivo general del proyecto.	
e. Objetivo de los lineamientos.	
II. FICHA METODOLÓGICA	11
III. CONTEXTO REGIONAL (COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ)	12
a. Breve análisis.	13
b. Principales hallazgos identificados	14
b.1. Hallazgos generales.	15
c. Consideraciones generales en la región centroamericana.	16
IV. PRINCIPIOS RECTORES	
a. Pro persona	17
b. Interés superior del niño	18
c. No discriminación	19
d. No devolución (non-refoulement)	20
e. Legalidad	21
f. Debido proceso	22
g. Debida diligencia	23
h. Género	24

Lineamientos interinstitucionales

V. LINEAMIENTOS INTERINSTITUCIONALES	25
A. Indicadores para la detección de migrantes objeto de tráfico ilícito.	26
B. Indicadores para la detección de traficantes.	27
C. Indicadores para la identificación del delito de tráfico ilícito de migrantes.	28
D. Indicadores de delincuencia organizada respecto al tráfico ilícito de migrantes.	29
E. Qué hacer en caso de detectar un caso de tráfico ilícito de migrantes.	30
F. Cómo manejar situaciones en las que se enfrenten a grupos en situación de vulnerabilidad.	31
G. Niñas, niños y adolescentes.	32
H. Mujeres y otros.	33
I. Medidas de protección, asistencia y prevención.	34
J. Principios básicos de coordinación inter-institucional que regirán la atención a migrantes objeto de tráfico ilícito.	35
K. Proceso penal.	36
L. Retorno de los migrantes objeto de tráfico ilícito.	37
M. Prevención y difusión de información del delito de tráfico ilícito de migrantes.	38
N. Capacitación.	39
O. Cooperación internacional.	40
Cooperación penal internacional.	
Intercambio de información y buenas prácticas entre autoridades.	
Establecimiento de convenios de colaboración entre los Estados Centroamericanos para el abordaje integral del tráfico ilícito de migrantes	



I. INTRODUCCIÓN.

a. Mandato de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

1.- La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) es guardián de las principales convenciones internacionales contra las drogas, la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo. Supervisa y monitorea la ratificación de estos instrumentos internacionales y proporciona asistencia técnica a los Estados Parte en la implementación de las disposiciones de dichas convenciones a través de proyectos nacionales, regionales o mundiales.

Como complemento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se elaboró entre otros, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (en adelante Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes), documento en el que se enuncia que para prevenir y combatir eficazmente el tráfico ilícito de migrantes se requiere un enfoque amplio e internacional que conlleve la cooperación, el intercambio de información y la adopción de otras medidas apropiadas, en los planos nacional, regional e internacional. De igual forma, refiere la necesidad de dar un trato humano a los migrantes y de proteger plenamente sus derechos humanos.

Lineamientos interinstitucionales

b. Los Derechos Humanos y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

2.- Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, orientación sexual e identidad de género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

3.- Los Estados tienen el derecho de regular los movimientos en sus fronteras, debiendo enfocar sus políticas a salvaguardar la integridad de las personas al ingresar, transitar o permanecer en otro Estado Parte del cual no sean nacionales, ello bajo una visión integral de protección irrestricta a los derechos humanos de las personas.

4.- Los Estados deben establecer mecanismos de coordinación entre organizaciones de la sociedad civil y sus autoridades, ya que los derechos humanos no solo democratizan el poder del Estado, sino que son una herramienta que regula sus relaciones y sus actuaciones interinstitucionales.



5.- Los Estados deben considerar la movilidad humana como un derecho natural del ser humano, por lo que están obligados a garantizar una migración segura.

6.- Los Estados están obligados a reconocer a las personas migrantes como titulares de derechos humanos que deben ser respetados y garantizar el disfrute de estos derechos en apego a la normativa internacional.

7.- El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes señala que cada Estado Parte adoptará, en consonancia con sus obligaciones emanadas del derecho internacional, todas las medidas apropiadas, incluida la legislación que sea necesaria, a fin de preservar y proteger los derechos de las personas, en particular el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura o a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Tiene como objetivo fundamental proteger la integridad de la vida humana y los derechos de las personas migrantes y establece el derecho a la migración segura.

8.- El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes establece los siguientes ejes prioritarios:

- Proteger los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito.
- Prevenir y combatir el delito.
- Promover la cooperación internacional entre los Estados Parte a fin de alcanzar los objetivos mencionados.

Lineamientos interinstitucionales

9.- Conforme al enfoque basado en los derechos, promovido por el Protocolo contra tráfico ilícito de migrantes las autoridades relacionadas con el tema deberán conocer los principios contenidos en los siguientes instrumentos clave:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.



10.- Los Estados están obligados a regular y garantizar todo lo relativo al ingreso y salida de sus nacionales y extranjeros en sus respectivos territorios, así como el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, ello dentro de un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de preservación de la soberanía y seguridad nacionales, así como de contribución al desarrollo nacional y regional.

11.- Toda persona, sea cual sea su nacionalidad, lugar de residencia o condición, tiene derechos humanos. En todo lo relacionado con el delito de tráfico ilícito de migrantes, la actuación de la autoridad debe enfocarse prioritariamente en el respeto, protección y defensa de los derechos humanos tanto de migrantes objeto de tráfico ilícito como de traficantes y debe observar en su actuar los principios del debido proceso, pro persona, interés superior del niño, no discriminación, no devolución, legalidad, debida diligencia y género, entre otros.

12.- Ninguna autoridad podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Lineamientos interinstitucionales

13.- Las autoridades están obligadas a asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica y/o psicológica cuando se precise.

14.- Al investigar o realizar actuaciones en un caso de tráfico ilícito de migrantes la autoridad deberá tener presente el principio de No devolución (non-refoulement).

15.- Toda persona presentada, detenida o asistida tiene derechos que son aplicables inmediatamente en el momento de su aseguramiento o detención y después de dicha acción. Así, las autoridades actuantes están obligadas a respetar y proteger entre otros, los siguientes derechos básicos de las personas presentadas, detenidas o asistidas:

- El derecho a ser tratada con dignidad y respeto.
- El derecho a ser informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma.
- El derecho a ser notificada, sin demora, de los cargos que se le imputan.
- El derecho a ser informada de sus propios derechos.
- El derecho a tener acceso a un representante legal, asesor jurídico o persona de su confianza.
- El derecho a la Representación consular, en caso de así requerirlo.
- El derecho a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley.



- El derecho a no ser sometida a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- El derecho a un juicio imparcial dentro de un plazo razonable.
- El derecho a asistencia jurídica y a comunicarse con un representante legal.
- El derecho de las mujeres a estar separadas de los hombres, y el de las niñas, niños y adolescentes a estar separados de los adultos que no sean sus padres, cuando sea factible.

16.- Es obligación de la autoridad al momento de efectuar una presentación o detención:

- Informar a la persona presentada o detenida acerca de sus derechos, las razones de su detención o presentación y los cargos que se le imputan.
- Guardar el material documental de datos importantes.
- Cuidar de que, cuando sea necesario, se faciliten los servicios de un intérprete o traductor durante la entrevista.

Lineamientos interinstitucionales

17.- Respeto de las condiciones de detención de probables traficantes de migrantes:

- Las personas deberán permanecer detenidas solamente en lugares que estén reconocidos oficialmente;
- Los detenidos deberán estar en instalaciones que reúnan las mejores condiciones humanitarias posibles, diseñados para seres humanos, y que se les proporcione alimentación suficiente, agua, ropa, servicios médicos y artículos de aseo personal;
- Las mujeres deben estar separadas de los hombres;
- Se deberá permitir a las personas detenidas informar a su familia de la detención, así como proporcionarles medios razonablemente satisfactorios para comunicarse con sus representantes legales, defensor, asesor jurídico o persona de su confianza.
- Se respetarán las creencias religiosas y morales de los detenidos;
- Se concederá a las personas presentadas o detenidas sin cargos, los mismos medios y protección que a las detenidas en prisión preventiva y las que esperan juicio.



c. Proyecto: Promoción de la cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes

18.- La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en estrecha cooperación con el Gobierno de México y el Consejo Centroamericano y del Caribe de Ministerios Públicos, bajo el financiamiento de la Unión Europea, puso en marcha el programa denominado: “Promoción de la cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes”.

19.- El proyecto regional tiene cuatro objetivos principales:

1. Incidir en la creación de marcos normativos integrales para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y proteger los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico;
2. Contribuir para la formulación y adopción de lineamientos interinstitucionales entre autoridades de gobierno, entidades autónomas de promoción y defensa de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil para el abordaje integral del tráfico ilícito de migrantes y la detección de migrantes objeto de tráfico;

Lineamientos interinstitucionales

3. Profesionalizar a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, migratorios, aduanales y de control de fronteras para combatir de manera efectiva el tráfico ilícito migrantes;
4. Desarrollar una estrategia de comunicación sobre el tráfico ilícito de migrantes a ser distribuida entre distintos grupos meta para su difusión.

d. Objetivo general del proyecto

20.- Articular respuestas coordinadas y eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y ofrecer a las autoridades los elementos políticos y técnicos necesarios para la construcción de esquemas sólidos, sostenibles y confiables de protección a los migrantes objeto de tráfico ilícito.

e. Objetivo de los lineamientos

21.- a) Promover la cooperación y fortalecer a las instituciones gubernamentales de América Central así como mejorar las capacidades de organismos autónomos de promoción y defensa de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil para mejorar la protección de las personas migrantes objeto de tráfico ilícito en la región centroamericana.



- b) Ser una herramienta cotidiana, una guía clara y de fácil manejo que contenga información de primera mano relacionada con el delito de tráfico ilícito de migrantes y la detección de migrantes objeto de dicho tráfico.

- c) Mejorar la coordinación interinstitucional y regional existente y al mismo tiempo fomentar la colaboración entre actores clave, identificando líneas de acción que permitan orientar a las diversas instituciones para obtener un objetivo común desde un enfoque de respeto irrestricto a los derechos humanos.

- d) Establecer una dinámica de vinculación entre los diferentes actores que convergen en la prevención, atención y combate del tráfico ilícito de migrantes, identificando y respetando cada una de sus respectivas competencias.

II. FICHA METODOLÓGICA

22.- Consulta de fuentes primarias y secundarias; institucionales, documentales y personales, considerándose los siguientes aspectos:

- Marcos normativos institucionales.- Se analizaron las legislaciones de los países de América Central (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá).
- Marco de políticas institucionales.- Se identificaron, revisaron y analizaron las políticas, programas y planes vigentes relacionados con el delito de tráfico ilícito de migrantes.
- Iniciativas de cooperación.- Se identificaron y analizaron aquellas propuestas de apoyo, impulsadas tanto por la cooperación internacional como por las organizaciones de la sociedad civil, relacionadas con el delito de tráfico ilícito de migrantes.
- Estudios previos.- Se consideraron estudios previos tanto nacionales como internacionales (sobre todo aquellos producidos en la región centroamericana) que han desarrollado diferentes instituciones respecto al fenómeno migratorio y el tráfico ilícito de migrantes en la región.

- Coordinación interinstitucional.- Se analizó la vinculación existente para establecer la dinámica actual de articulación y coordinación entre las diferentes instituciones responsables de la prevención y el combate al delito de tráfico ilícito de migrantes tanto a nivel nacional como regional.
- Se estableció un esquema de misiones a cada uno de los países centroamericanos que forman parte del proyecto (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá), las cuales fueron organizadas en conjunto con las Fiscalías Generales y la Procuraduría General de la Nación de Panamá.
- Durante esa fase de misiones para recabar información se efectuaron un total de 58 entrevistas entre servidores públicos, personas vinculadas con organismos internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos y miembros activos de organizaciones de la sociedad civil.

23.- En las reuniones de trabajo con cada uno de los actores se recabó información a través de una entrevista semiestructurada apoyada en un instrumento guía (cuestionario de puntos focales) que se fue adecuando acorde al marco normativo y operacional de cada una de las naciones e instituciones con las que se celebraron dichos encuentros. Los objetivos de estas reuniones fueron:

Lineamientos interinstitucionales

- Obtener información sobre cómo cada uno de los países comprende y aborda el delito de tráfico ilícito de migrantes desde sus respectivas áreas de competencia, así como las acciones concretas emprendidas para fomentar y garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes objeto de tráfico.
- Conocer las actividades y/o acciones concretas que efectúan dichos países, instituciones y actores de manera cotidiana respecto al delito de tráfico ilícito de migrantes.
- Identificar de manera conjunta aquellas prácticas “irregulares” o “problemas comunes” a los que en el actuar cotidiano se enfrentan (áreas de oportunidad).
- Contar con una línea que permitiese identificar el conocimiento que se tiene del tema y medir su avance en el mediano plazo.

24.- La información plasmada en el presente documento fue debidamente revisada y validada durante un taller regional que tuvo lugar en Ciudad de Panamá, Panamá, el día 7 de abril 2014 en el cual participaron instancias de los gobiernos centroamericanos, organizaciones de la sociedad civil y organismos autónomos de derechos humanos.



III. CONTEXTO REGIONAL

a. Breve análisis

25.- La región de México y Centroamérica se ha convertido con el paso de los años en un corredor migratorio hacia los Estados Unidos y desde hace pocos años en escala o estación de paso para viajar a Europa. Aunado a esto, muchos migrantes objeto de tráfico ilícito que no logran llegar o ingresar a su destino final, deciden quedarse en los países de la región en espera de conseguir recursos para reintentar o concluir el viaje.

26.-En gran parte de los casos, el migrante objeto de tráfico ilícito contacta redes dedicadas al tráfico ilícito de migrantes para lograr su ingreso, salida, tránsito y/o permanencia en diferentes países. Desde el momento en que el migrante irregular se engancha con estos grupos organizados incrementa considerablemente su nivel de vulnerabilidad debido a que, en muchas ocasiones, los traficantes están ligados con otros grupos delictivos organizados. O, en un segundo escenario, los traficantes movilizan a los migrantes por rutas controladas por grupos dedicados al robo, secuestro y extorsión

27.- El paso de los migrantes objeto de tráfico ilícito por los países centroamericanos y México -sean nacionales de

Lineamientos interinstitucionales

estos mismos países, Sudamérica, Asia o África- supone el enfrentar los peligros señalados sea por tierra, mar o aire. El uso de medios de transporte en mal estado y viajes en condiciones de hacinamiento aumenta las posibilidades de accidentes en el trayecto o de otro tipo de situaciones que impidan a los migrantes a llegar a su destino final.

28.- El tráfico ilícito de migrantes se ha convertido en un negocio que genera, de acuerdo con UNODC, 6.6 mil millones de dólares al año con flujos migratorios continentales y transcontinentales que aumentan a pesar de los peligros para la integridad y la vida de los migrantes objeto de tráfico ilícito. Lo cierto es que la migración irregular crece y los traficantes se aprovechan de esta circunstancia para obtener un beneficio económico sin importar el bienestar del migrante.

29.- El tránsito de migrantes objeto de tráfico ilícito de diferentes regiones de América y otros continentes por el “pasillo” que conforman los países de la región centroamericana hacia los Estados Unidos (como principal destino final) guiados por redes de delincuencia organizada o personas ligadas a ellas y con todas las consecuencias que esto implica, tanto para el migrante como para los Estados de origen, tránsito y destino; exigen la implementación de acciones concretas y efectivas que alerten a las poblaciones sobre la magnitud del tráfico y sus consecuencias,



planifiquen la atención y protección de los migrantes objeto de ese delito y establezcan las disposiciones necesarias para el procesamiento y sanción de los criminales que ejecutan estas actividades, sin olvidar, la conformación de estructuras orgánicas de coordinación interna y de procedimientos que faciliten la cooperación entre los países, en especial, tratándose de un delito de carácter transnacional.

b. Principales hallazgos identificados

30.- Se identificaron y compartieron con todos los actores clave cuatro retos principales en los que se hace necesaria la definición conjunta de estrategias de prevención y combate en torno al delito de tráfico ilícito de migrantes:

- Falta de legislaciones especiales que tipifiquen el delito de tráfico ilícito de migrantes.
- Poca especialización de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley tanto migratoria como aduanal y de control de fronteras para prevenir, detectar e investigar dicho delito.
- Diferentes perspectivas entre autoridades e instituciones autónomas de promoción y defensa de los derechos humanos.
- Poca información por parte de los medios de comunicación respecto de la existencia y alcance del delito.

Lineamientos interinstitucionales

31.- Algunos aspectos relevantes identificados de manera sistemática y/o aislada por parte de autoridades de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, organismos de promoción y defensa de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil:

- Reconocimiento acerca de la necesidad de implementar mecanismos de localización y búsqueda de migrantes desaparecidos;
- Señalamiento acerca de la necesidad de apoyar a casas o albergues de migrantes;
- Reconocimiento de la necesidad de recibir capacitación en temas relacionados con la investigación del delito de tráfico ilícito de migrantes, fortalecimiento de las técnicas de entrevista y atención a víctimas;
- Reconocimiento de una infraestructura en términos generales deficiente o insuficiente;



c. Consideraciones generales en la región centroamericana

32.- **Costa Rica.** Es un país de tránsito y destino de migrantes. Los actores clave entrevistados confirman que el territorio costarricense es utilizado tanto por traficantes individuales como por grupos organizados dedicados al tráfico ilícito de migrantes que facilitan el paso del migrante continental o transcontinental que ingresa por Panamá o que es transportado en barcos por las costas del Pacífico hacia el norte; así como los que facilitan el ingreso de migrantes por la frontera norte provenientes de Nicaragua. Los principales flujos regionales provienen de Nicaragua, Honduras y El Salvador; continentales de Colombia y Cuba; y extra-continenciales de Somalia, Etiopía, Eritrea, Bangladesh, Sudáfrica, India y China que cruzan por países europeos hacia Colombia, Brasil o Ecuador y posteriormente a Panamá para ingresar a Costa Rica y continuar su viaje hacia el norte.

33.- **El Salvador.** Es país origen, tránsito y destino de poblaciones migrantes que viajan hacia Estados Unidos. Según manifiestan las personas entrevistadas, el delito de tráfico ilícito de migrantes ha mostrado cambios sustanciales en cuanto a la operatividad de las redes criminales que ahora buscan a los migrantes para convencerlos de viajar y trabajan de manera segmentada de un país a otro quienes

Lineamientos interinstitucionales

transmiten instrucciones a los migrantes vía teléfono o incluso Internet. Esto confirma la presencia de grupos estructurados que tienen conexiones en diferentes países y operan en varios continentes. De igual forma, se han detectado casos que revelan los múltiples delitos conexos que padecen los migrantes objeto de tráfico ilícito, como: plagio, extorsión, violación, robo, lesiones, homicidio, entre otros.

34.- **Guatemala.** Es un país de origen, tránsito, destino y retorno. El migrante nacional o centroamericano que pretende ingresar de manera irregular a Estados Unidos viaja por su cuenta con el uso de información que le han proporcionado otros migrantes o recurre a uno o varios traficantes, mayormente mexicanos o guatemaltecos. Según información suministrada por los entrevistados, un gran número de personas de diferentes nacionalidades están en situación migratoria irregular en Guatemala, algunos de ellos producto del efecto “rebote” cuando no pueden ingresar a México o a Estados Unidos y se quedan sin recursos para regresar a sus países de origen o intentar un nuevo viaje.

35.- **Honduras.** Es origen y tránsito de migrantes que tienen como objetivo final llegar a México y Estados Unidos. Los migrantes en tránsito son de países centroamericanos, América del Sur, Cuba, algunos países africanos, India y China Continental.



36.- **Nicaragua.** Es un país principalmente de origen y tránsito de migrantes. Los actores clave entrevistados como parte del desarrollo de este informe confirman que el territorio nicaragüense es utilizado tanto por traficantes individuales como por grupos organizados dedicados al tráfico ilícito de migrantes que facilitan el paso del migrante continental o transcontinental que ingresa por Costa Rica o que es transportado en barcos por las costas del Mar Caribe hacia el norte. Los principales flujos continentales provienen de Colombia y Cuba y extra-continenciales de India, Pakistán, China y diferentes naciones africanas que pasan por países europeos hasta llegar principalmente a Brasil o Ecuador y posteriormente a Panamá y Costa Rica para ingresar a Nicaragua y continuar su viaje hacia el norte. Los nicaragüenses migran principalmente hacia Costa Rica, Estados Unidos, España, Panamá y Belice.

38.- **Panamá.** Es un país de tránsito y destino. Los actores clave entrevistados como parte del desarrollo de este informe confirman que el territorio panameño es utilizado tanto por traficantes individuales como por grupos organizados dedicados al tráfico ilícito de migrantes que facilitan el paso del migrante continental o transcontinental que ingresa, principalmente, por fronteras terrestres desde Costa Rica y Colombia (Tapón del Darién) Así como los que facilitan el ingreso de migrantes por la frontera norte provenientes de Nicaragua. Los principales flujos regionales provienen

Lineamientos interinstitucionales

de Nicaragua, Honduras y El Salvador, continentales de Colombia, Cuba y extra-continentales de Somalia, Sudáfrica, Nepal, Bangladesh, la India, Pakistán, que pasan por países europeos hacia Colombia, Brasil Venezuela o Ecuador y posteriormente a Colombia para ingresar a Panamá y continuar su viaje hacia el norte. Se han detectado casos en que las redes de tráfico ilícito de migrantes obligan a los migrantes que trasladan a transportar droga. Los entrevistados coinciden en que es un problema grave que afecta a Panamá en tanto hay una cantidad considerable de migrantes objeto de tráfico ilícito que transitan por el país y que cuando son detectados, requieren de un tratamiento específico para decidir qué acciones deben tomar el Estado con cada uno de ellos. Algunos migrantes objeto del tráfico ilícito, en razón de su nacionalidad no pueden ser repatriados porque los países de origen no los reciben y en otros casos por tratarse de migrantes que provienen de países muy lejanos, los costos de repatriación para el gobierno panameño son sumamente onerosos. Por otro lado, en materia de persecución penal falta consolidar una unidad dentro de la policía que se dedique a la investigación de este delito y trabaje coordinadamente con la fiscalía a cargo de las investigaciones de delincuencia organizada que tiene a su cargo el TIM.



IV. PRINCIPIOS RECTORES

39.- Todas las autoridades que por razón de su empleo, cargo o comisión convergen en la prevención, combate y/o atención del delito de tráfico ilícito de migrantes están obligadas a observar como mínimo los principios rectores siguientes:

- Pro persona
- Interés superior del niño
- No discriminación
- No devolución (non-refoulement)
- Legalidad
- Debido proceso
- Debida diligencia
- Género

V. LINEAMIENTOS INTERINSTITUCIONALES

A. Indicadores para la detección de migrantes objeto de tráfico ilícito

40.- En las funciones de control, vigilancia y seguridad fronterizas (terrestre, aérea y marítima) las autoridades deberán -en la medida de lo posible- establecer indicadores y perfiles para identificar presuntos casos de tráfico ilícito de migrantes y/o conductas relacionadas que pudieran derivar en la comisión del citado delito.

Lineamientos interinstitucionales

41- Las autoridades pueden usar los siguientes indicadores como punto de partida para investigar y/o determinar si se encuentran ante un migrante que ha sido objeto de tráfico ilícito:

- **Ubicación:** podría no saber en qué país se encuentra.
- **Tránsito:** podría no saber qué países ha atravesado.
- **Llegadas:** podría no ser recibido con muestras de afecto de otras personas al llegar como se esperaría de familiares o amigos. Generalmente se mueve de manera calmada hacia la persona que lo/la espera, o sigue a corta distancia al traficante que lo/la transportó.
- **Dirección:** podría no saber la dirección específica donde va a hospedarse o mencionar un destino ilógico.
- **Contacto:** podría no tener el nombre o teléfono de la persona, o el lugar donde se va a quedar. Si el/la migrante no viajó en grupo es muy probable que esa información la traiga por escrito (si es posible cotejar la letra de la nota con la del migrante) en su ropa guardada o escondida.
- **Supervisor:** puede indicar que debe estar en un lugar y hora determinados para entrar en contacto con un supervisor.
- **Ropa:** puede tener ropa o peinados distintivos. Los



grupos pequeños de personas que han sido objeto de tráfico suelen tener características iguales, como la ropa o las bolsas. Los/las migrantes pueden no estar vestidos adecuadamente para las condiciones de trabajo o las condiciones climáticas, por ejemplo: su ropa puede ser menos cara, más vieja y estar más desgastada que la del traficante.

- **Lenguaje corporal:** puede parecer perdido/a o caminar ligeramente detrás de un grupo, parecer nervioso/a, ver a su alrededor, sudar o temblar.
- **Salud:** puede parecer cansado/a y deshidratado/a. Dado que los/las migrantes suelen ser alojados/as en condiciones menos cómodas que los traficantes, pueden estar en peor condición física.
- **Marcas:** pueden tener marcas, tatuajes o textos escritos en los brazos o piernas.
- **Edad:** puede ser una persona de edad laboral enviada al país por su familia para encontrar empleo remunerado.
- **Credibilidad:** puede no ser capaz de ofrecer una explicación creíble sobre el propósito de su viaje, o proveer información ilógica, inconsistente o inviable.
- **Tiempo:** puede no saber cuánto tiempo se quedará en su siguiente dirección y no saber cuánto tiempo tomó el viaje.

Lineamientos interinstitucionales

- **Identificación:** puede estar en posesión de documentos de viaje o identidad falsos.
- **Nacionalidad declarada:** podría declarar ser de una nacional particular y no saber nada del país del que asegura ser originario/a, o incluso no hablar el idioma del país. Ello podría indicar que la persona ha sido “asesorada” por traficantes para que declare una nacionalidad específica.
- **Viaja con el/la traficante:** en los viajes terrestres o aéreos puede viajar con el/la traficante pero cruzar el punto de entrada por separado para evitar la detección. En los viajes por mar, los/las traficantes podrían formar parte de la tripulación e intentar esconderse entre los migrantes o incluso hacerse pasar por uno de ellos cuando la embarcación es capturada.
- **Equipaje:** si la persona tiene poco equipaje o no tiene equipaje, ello podría deberse a que los/las traficantes no le permitieron llevar muchas pertenencias por restricciones de espacio.
- **Acompañantes:** puede no conocer las personas con las que viaja.
- **Hospedaje:** puede vivir con un grupo de personas que el/la migrante no conozca o que éstas cambien de manera constante. El lugar de hospedaje podría estar hacinado.



- Empleo: puede trabajar en un ramo en el que sea más fácil ser remunerado en efectivo sin documentos de viaje o permisos de trabajo válidos. Dichos ramos incluyen: la agricultura, construcción, fábricas, industria alimenticia o de servicios, el entretenimiento, etc.

B. Indicadores para la detección de traficantes

42.- Las autoridades pueden usar los siguientes indicadores como punto de partida para investigar y/o determinar si una persona es traficante:

- Documentos de viaje: puede estar correctamente documentado, portar un pasaporte con muchos sellos debido a viajes constantes o a que ha realizado la misma ruta en repetidas ocasiones. Puede llevar consigo los documentos de viaje, pases de abordar y boletos de transporte tanto suyos como de otras personas. Puede conocer el sistema de migración muy bien y tener respuestas preparadas y en exceso estructuradas al ser interrogado por cualquier autoridad. A menudo puede no presentar todos los documentos de una sola vez, intentando minimizar el riesgo de que se descubran documentos falsos o similares, presentando únicamente lo que se le pide.

Lineamientos interinstitucionales

- Lenguaje corporal: puede ser demasiado cordial o cooperativo, o por el contrario mostrar signos bastante significativos de nerviosismo y ansiedad extrema.
- Idioma: puede hablar el idioma del país en tránsito o destino y el idioma que habla el grupo que acompaña.
- Dinámicas de grupo: Puede responder por las demás personas del grupo o mostrar influencia sobre ellas. El grupo puede mostrar un miedo evidente al traficante y éste tal vez camine por delante de las demás personas del grupo, dirigiéndolos claramente mientras los demás lo siguen o por el contrario caminar detrás, manteniendo a todos a la vista.
- Apariencia física: puede tener ropa más cara y mejor presentación física que las otras personas con las que está.
- Motivación: puede declarar haber ayudado al migrante en un encuentro casual, o señalar que lo ayudaba por razones humanitarias.
- Dinero: puede ser la única persona del grupo que tenga dinero o tarjetas de crédito.
- Equipaje: puede ser la única persona del grupo que no tenga equipaje.
- Medios de transporte: puede ser el operador del



auto, camión, o embarcación.

- Dispositivos de comunicación: puede ser la única persona del grupo que tenga un teléfono móvil, smartphone, buscapersonas u otro tipo de dispositivo de comunicación.

C. Indicadores para detectar el delito de tráfico ilícito de migrantes

43.- Las autoridades pueden usar los siguientes indicadores como punto de partida para investigar y/o determinar si se encuentran ante la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes:

- País de origen: el tráfico ilícito de migrantes a veces se revela en tendencias. La inteligencia podría revelar que algunos países están conectados con actividades recientes de tráfico ilícito de migrantes. Por medio de filtros fronterizos las autoridades pueden determinar que los traficantes viajan al país de destino atravesando unos cuantos países de tránsito identificados o desde países de origen específicos.
- Patrones de vuelo: ciertas rutas de tránsito o una serie de conexiones pueden ser usadas por los grupos involucrados en el tráfico ilícito de migrantes. Sin

Lineamientos interinstitucionales

embargo, las rutas cambian constantemente, por lo que deben mantenerse actualizada la información derivada de las labores de inteligencia efectuadas al respecto.

- Países de destino: ciertos países de destino pueden ser identificados por estar frecuentemente en la mira de los traficantes de migrantes.
- Época del año: el tráfico ilícito de migrantes es más prevaleciente en ciertas épocas del año debido a las condiciones climáticas.
- Hora del día: a menudo el cruce de las fronteras en áreas no vigiladas ocurre de noche para reducir la posibilidad de ser detectados.
- Documentos de viaje o identidad: los documentos de viaje o identidad pueden pertenecer a ciertos países usados comúnmente por los traficantes. Los traficantes usan con mayor frecuencia pasaportes de nacionalidades que no requieren visa para el país de destino y pueden evitar usar pasaportes de nacionalidades que estén en rutas donde se requieran visas para el tránsito. Hay señales comunes de que los documentos son falsos, como el hecho de que los pasaportes hayan sido expedidos inmediatamente antes del viaje o que las fotos hayan sido sustituidas o estos se encuentren visiblemente alterados.



- Vehículos y embarcaciones: que el vehículo haya sido alterado o manipulado, esté en malas condiciones, tenga ventanas oscuras, asientos rotos y pequeños compartimentos para ocultar papeles. Podría haber solo una llave en el llavero del auto si el vehículo es rentado o prestado. El conductor suele no ser el propietario registrado del vehículo. Las embarcaciones pueden ser viejas, estar en mal estado y no tener equipo adecuado de seguridad, como chalecos y balsas salvavidas. También puede ser que las embarcaciones sean usadas en mal clima y que operen fuera de los puertos operativos. Algunas aeronaves utilizadas en narcotráfico también se usan para el tráfico ilícito de migrantes, vuelan bajo, por rutas no registradas y no cuentan con el equipo de navegación y seguridad necesarios. Cualquier tipo de vehículo puede contar con compartimentos para ocultar personas, por lo regular están ubicados detrás de paredes, dentro de techos o bajo los pisos e incluso dentro de carrocerías o armaduras metálicas; dentro de asientos, en la zona de chasis o motor, etc. Son muy peligrosos y pueden cobrar la vida de uno o más migrantes por el calor o el frío, la falta de oxígeno o la asfixia por gases, entre otros peligros adyacentes.

D. Indicadores de delincuencia organizada respecto al tráfico ilícito de migrantes

44.- Las autoridades pueden usar los siguientes indicadores como punto de partida para investigar y/o determinar la participación de la delincuencia organizada en la comisión del delito:

- Documentos de alta calidad.
- Uso de múltiples rutas.
- Un gran número de migrantes traficados en la misma ruta con operaciones recurrentes de tráfico a lo largo de determinados periodos.
- El que los grupos mixtos -que viajen juntos- incluyan viajeros/as documentados y migrantes con documentos falsos.
- El que los viajeros/as que llegan en el grupo sean de distintos países de origen.
- Uso de agencias de viajes o estructuras comerciales legales mezcladas con los medios ilegales.
- Que los/las traficantes garanticen varios intentos a los/las migrantes si el primero no tiene éxito.
- El traslado a lo largo de múltiples países con un traficante entregando los migrantes al siguiente, usando casas de seguridad y múltiples vehículos.

- Uso de subcontratistas para transportar a los/las migrantes del país de origen al país de destino.
- Un modus operandi que se adapta en función y respuesta a los esfuerzos y actividades de las instituciones encargadas de prevenir y combatir el delito, indicando un alto nivel de organización y monitoreo.
- Proveer distintos documentos a los/las migrantes en cada país.
- Vínculos con otras formas de delincuencia organizada.

E. Qué hacer en caso de detectar un caso de tráfico ilícito de migrantes

45.- En caso de detectar la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes, o bien, de conocer cualquier actividad que pudiera derivar o estar relacionada con la citada conducta delictiva, cualquier persona en cualquier momento puede efectuar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público.

46.- En ningún caso, la autoridad migratoria podrá obligar a la persona extranjera a denunciar los hechos posiblemente constitutivos del delito, ni se podrá ejercer ningún tipo de presión, ni forzarlo a realizar cualquier

Lineamientos interinstitucionales

diligencia de carácter ministerial o judicial. Si el migrante decide denunciar los hechos se deberá garantizar su acceso inmediato a la administración de justicia, facilitando todos los medios con los que se cuente para tal fin.

F. Cómo manejar situaciones en las que se enfrenten a grupos en situación de vulnerabilidad

47.- Toda autoridad está obligada a conocer los procedimientos de atención a personas migrantes en situación de vulnerabilidad, tales como: niñas, niños y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y víctimas o testigos de delitos graves, siempre y cuando su estado emocional no les permita tomar una decisión respecto a si desean retornar a su país de origen o permanecer en el país en el que son detectados.

48.- Todos los actos de autoridad, incluyendo las entrevistas a testigos, migrantes objeto de tráfico ilícito y sospechosos, revisiones de personas, registros de vehículos y locales, y la interceptación de comunicaciones, entre otros:

- No serán ilícitos, arbitrarios, indebidamente intrusivos ni sesgados.
- Serán realizados de manera competente, exhaustiva, rápida e imparcial.



- Incluirán un tratamiento cuidadoso de los escenarios del delito.
- Se encaminarán a reunir y preservar las pruebas.

49.- Las autoridades que tengan contacto con migrantes objeto de tráfico ilícito deberán:

- Informarles acerca de la asistencia (jurídica, material, médica, psicológica y social) que pueden recibir.
- Tener siempre a la mano una lista de contactos, con toda la información pertinente sobre los servicios disponibles para su asistencia.
- Explicarles sus derechos, su papel en los procedimientos jurídicos y la naturaleza de dichos procedimientos.
- Proporcionarles medios de traslado a un lugar seguro y a servicios médicos o disponer lo necesario para que los prestadores de servicios médicos vayan adonde se encuentren.
- Resguardar el material documental en un lugar seguro y proteger cuidadosamente la confidencialidad de sus datos.

Lineamientos interinstitucionales

50.- Cuando haya personas con necesidades especiales la autoridad deberá considerar las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Incluyendo la prestación de servicios de intérpretes de lenguajes orales y lenguajes de señas, así como de atención médica.

G. Niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados

51.- Cuando se encuentren con niñas, niños, adolescentes u otras personas con necesidades especiales, que hayan sido objeto de tráfico ilícito de migrantes, las autoridades están obligadas a actuar conforme al marco jurídico aplicable y como mínimo absoluto, cuando se trate de menores, la autoridad deberá realizar las siguientes acciones:

- Alejarlos inmediatamente de toda fuente de peligro.
- No permitirles más contacto con ningún sospechoso.
- Hacerlos examinar por un profesional de la medicina.
- Proporcionarles ropa complementaria o pañales de recambio (de ser necesario), alimentarlos, darles algún refrigerio y, si tienen la edad suficiente, darles al menos algún material didáctico para que se entretengan.
- Dejarlos después al cuidado de funcionarios capacitados y dejar constancia documental de dicha acción.



52.- La autoridad debe estar capacitada para seguir los procedimientos previstos tanto en la normatividad aplicable como en los protocolos de actuación respectivos, debiendo tomar en cuenta las siguientes consideraciones relacionadas con las labores de protección y asistencia de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados:

- Confirmar la edad del/la menor usando medidas no intrusivas, compatibles con la madurez del niño, como la observación de su desarrollo físico, mental y emocional o la revisión de sus documentos de identidad y sus antecedentes; cuando la edad esté en duda se debe asumir que la persona es menor de edad para los fines de la provisión de asistencia y protección.
- Identificar, entrevistar y registrar a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y separarlos/las de los adultos tan pronto como sea posible. Si el/la niño/a está con un tutor, conducir una evaluación para determinar si éste puede representar el interés superior del/la niño/a.
- Iniciar la localización de su familia tan pronto como sea posible.
- Proveer representación legal cuando sea necesario.
- Notificar al/la menor sus derechos en un idioma que comprenda y emprender medidas para defenderlos,

Lineamientos interinstitucionales

incluyendo: atención médica, educación y protección de su integridad física.

- Solicitar la asistencia de entidades públicas y/o privadas debidamente establecidas y especializadas para asistir en la atención, ubicación y apoyo tanto institucional como comunitario.
- Prevaler la presunción de inocencia.
- Privar el beneficio de la duda.

53.- Si existe duda sobre si la persona es un/a niño/a y no se puede verificar su edad, lo mejor es suponer que es un niño/a y darle el trato como tal. Cuando haya niños/as presentes en situaciones de tráfico ilícito de migrantes la autoridad, además de apegarse a lo establecido al efecto en las leyes y normativas locales, deberá considerar las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño.

54.- Cuando se encuentren con niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados que hayan sido objeto de tráfico ilícito de migrantes, la autoridad que los tenga bajo su custodia deberá notificar inmediatamente a la instancia correspondiente.



H. Mujeres y otros

55.- Cuando los migrantes objeto de tráfico ilícito sean mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, personas con diversa orientación sexual o identidad de género, o bien, víctimas o testigos de delitos graves cuyo estado emocional no les permita tomar una decisión respecto a si desean retornar a su país de origen o permanecer en el país en el que fueron detectados, las autoridades competentes están obligadas a privilegiar su estancia en instituciones públicas o privadas especializadas que puedan brindarles la atención necesaria a estos grupos en situación de vulnerabilidad. Además, tratándose de mujeres, la autoridad actuante deberá:

- Abordar la violencia de género.
- Prover asesoría y asistencia con personas del mismo género –siempre que sea posible-.
- Capacitar profesionales de la justicia penal sobre enfoques con sensibilidad de género.

I. Medidas de protección, asistencia y prevención

56.- Todas las autoridades están obligadas a salvaguardar la integridad de las personas y a prestar asistencia apropiada a los/las migrantes cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro como consecuencia de haber sido objeto de

Lineamientos interinstitucionales

tráfico ilícito y sus conductas relacionadas, debiendo cubrir todas sus necesidades sin discriminación y garantizando su seguridad. Las autoridades centroamericanas -en estrecha coordinación entre sí- deberán fortalecer aquellas acciones que adviertan claramente a los/las migrantes acerca de los peligros identificados en diversas rutas de migración irregular, así como de los riesgos que implica el hecho de ser traficados en su ingreso y/o tránsito por el territorio nacional.

57.- Las autoridades deberán fortalecer los programas que permitan una mayor concientización de la ciudadanía sobre el hecho de que el tráfico ilícito de migrantes es una actividad delictiva, perpetrada frecuentemente por grupos delictivos organizados, que representa un grave riesgo para los/las migrantes involucrados.

58.- Toda medida de protección deberá estar encaminada invariablemente a salvaguardar a los/las migrantes de daños potenciales, sin discriminación y garantizando que el trato sea siempre con arreglo a los estándares reconocidos internacionalmente. Dicha protección podría ser necesaria tanto en los países de origen y destino, como en aquellos de tránsito o retorno de migrantes.



59.- Para proteger a los/las migrantes objeto de tráfico ilícito de la violencia y asistir a aquellos/as cuyas vidas o seguridad estén en riesgo, el Estado necesita asumir un enfoque coordinado y multidisciplinario a través de diferentes actores clave, entre los que podemos destacar: instancias de gobierno, sociedad civil, órganos autónomos de derechos humanos, organismos internacionales, académicos y comités de coordinación interinstitucional instalados a nivel regional.

60.- Las autoridades podrán considerar los siguientes elementos básicos de asistencia humanitaria y garantizar los derechos humanos de los/las migrantes objeto de tráfico.

- Instalación: trasladar a la persona migrante objeto de tráfico a un lugar seguro.
- Información: hacerle de su conocimiento sus derechos humanos y dejar claro el compromiso del Estado para su protección.
- Entrevistas: implementar un mecanismo de entrevistas con personal especializado a fin de detectar otros delitos conexos, calificar para refugio o asilo; sensibles al género y a la edad, en caso de ser familias, buscar la no separación de las mismas.
- Menores de edad: prevalecer el interés superior de la niñez, su presunción de inocencia y garantizar el

Lineamientos interinstitucionales

traslado a un lugar distinto al que se encuentren el resto de los/las migrantes objeto de tráfico.

- **Asistencia:** brindar asistencia humanitaria personalizada e institucional así como médica, psicológica, jurídica y alimentaria, entre otras.
- **Traducción:** se recomienda contar con una guía de instituciones o consulados que puedan apoyar en casos en los que se requiera intérprete o traductor y contactarlos de inmediato en caso de ser necesario.
- **Representación consular:** se deberá hacer del conocimiento del Consulado o Embajada del país del que es nacional el migrante sobre las medidas de seguridad implementadas.
- **Valoración del refugio o repatriación:** en casos de riesgos de seguridad, valorar la repatriación de la persona extranjera o su permanencia en el país donde se encuentra (refugio/protección complementaria).
- **Control estadístico:** se deberá llevar un control estadístico de los/las migrantes objeto de tráfico asistidos. En los casos de niñas, niños y adolescentes éstos deberán ser separados para que las instituciones cuenten con elementos que les permitan realizar diagnósticos y comprender la problemática.



61.- Cuando se trate de tráfico ilícito de migrantes por mar, los Estados Parte tienen el deber de:

- Eliminar el peligro inminente para la vida y seguridad de las personas en el mar.
- Garantizar la seguridad y el trato humanitario a las personas que se encuentren a bordo de la embarcación.
- Prestar asistencia apropiada a los migrantes cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro.

62.- Es necesario establecer una variedad de medidas que permitan proteger y asistir a los migrantes que se encuentren en el mar, para ello se señalan algunas consideraciones clave:

- Los Estados deben prestar asistencia a las embarcaciones que se encuentren en peligro en sus aguas territoriales.
- La primera prioridad al proveer protección y asistencia en el mar es tomar medidas para eliminar cualquier peligro inminente para la vida de las personas. Esta obligación aplica, independientemente de si existe la sospecha de tráfico ilícito de migrantes.

Lineamientos interinstitucionales

- La preservación de la vida y la seguridad siempre es lo más importante; no existirán consecuencias penales en el contexto de una operación de rescate.
- Cuando existan incidentes frecuentes de tráfico ilícito de migrantes entre dos países, se recomienda crear lineamientos operativos para los oficiales que se encuentran a ambos lados de la frontera.
- Las embarcaciones de rescate deberán estar equipadas apropiadamente para asistir a un gran número de migrantes y se debe contar con suficientes embarcaciones disponibles para asistir a grandes grupos de personas. Éstas deben llevar chalecos/flotadores salvavidas adicionales y dar uno a cada pasajero.

63.- Las organizaciones de la sociedad civil y grupos comunitarios podrán seguir colaborando de manera estrecha, conjunta y coordinada con las autoridades gubernamentales a efecto de continuar realizando sus labores de asistencia humanitaria directamente con los/las migrantes en temas como: alimentación, ropa, alojamiento, medicinas, artículos de limpieza y aseo personales, cobijas, atención médica, representación legal y aquellas que se encuentren debidamente contempladas en el objeto de las propias organizaciones de la sociedad civil.



64.- Todo migrante tiene derecho a ser asistido o representado legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio.

J. Principios básicos de coordinación inter-institucional que regirán la atención a migrantes objeto de tráfico ilícito

65.- El Estado debe considerar los principios básicos de coordinación interinstitucional:

- Protección de los derechos humanos.
- Coordinación entre instancias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y organismos autónomos de derechos humanos.
- Creación de espacios interdisciplinarios que generen acuerdos, convenios de protección y respeto a los derechos humanos de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

66.- Las autoridades deberán establecer mecanismos de coordinación y cooperación claros y formales en los que se incluya la administración, el suministro e intercambio de información -en tiempo real a través de medios electrónicos que permita identificar el delito de tráfico ilícito de migrantes- y otras conductas delictivas, así como la protección, asistencia y atención de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

Lineamientos interinstitucionales

67.- Los gobiernos centroamericanos, a través de sus Fiscalías Generales, podrán celebrar convenios de cooperación y coordinación para lograr una eficaz investigación y persecución del tráfico ilícito de migrantes y otros delitos de los que podrían ser víctima los/las migrantes.

68.- Los gobiernos centroamericanos podrán establecer convenios de coordinación con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad, así como establecer acciones de coordinación en materia de prevención, persecución, combate y atención a los migrantes que son víctimas del delito.

69.- Las instancias competentes podrán también suscribir instrumentos de coordinación internacional con dependencias o instituciones de otros países y con organismos internacionales en materia de retorno asistido, seguro, digno, ordenado y humano de extranjeros que se encuentren irregularmente en su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

K. Proceso penal

69.- Los Estados, a través del Poder Judicial, garantizarán las medidas procesales otorgadas a los migrantes objeto de tráfico ilícito, a los traficantes, y a los de testigos a fin de



garantizar la investigación y persecución del delito, y deberá ofrecer equipo profesional especializado en la investigación del mismo para garantizar un proceso respetuoso a los derechos humanos de todos los involucrados en el proceso.

70.- Los Estados en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y organismos autónomos de derechos humanos podrán considerar las siguientes medidas durante el procedimiento ante los juzgados correspondientes:

- Mostrar al/la migrante-testigo el tribunal antes del juicio, acompañado por un representante de la sociedad civil u órgano autónomo de derechos humanos.
- Explicarle el proceso y los roles de todas las personas que estarán presentes -en términos sencillos-.
- Considerar si se puede justificar la solicitud de prisión preventiva contra el presunto imputado (traficante) con base en el posible riesgo para el migrante.
- En caso de riesgo elevado, el migrante podría ser resguardado en un refugio o en otro tipo de casa segura y protegida, y en ese lugar realizar la actuación procesal.
- Solicitar al tribunal que permita que el migrante testifique detrás de una pantalla, o bien desde otra sala, otro tribunal u otro lugar/país por enlace de video o de audio.

Lineamientos interinstitucionales

- Hacer arreglos para que haya uno o varios oficiales disponibles para escoltar al migrante hacia y desde el tribunal.
- Asignar un área de espera separada mientras el migrante aguarda para testificar

L. Retorno de los migrantes objeto de tráfico ilícito

71.- Si la persona extranjera no desea permanecer en el territorio nacional será sujeta al procedimiento de retorno asistido de acuerdo con la normativa interna de cada país.

72.- El retorno asistido de la niña, niño o adolescente migrante a su país de nacionalidad o residencia se realizará atendiendo a su interés superior con pleno respeto a sus derechos humanos y con la intervención de la autoridad competente del país de nacionalidad o residencia.

73.- Tratándose de niña, niño o adolescente migrante no acompañado corresponderá al Estado garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendándose en todo momento su interés superior y su situación de vulnerabilidad, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, búsqueda de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras.



M. Prevención y difusión de información del delito de tráfico ilícito de migrantes

74.- Los Estados deberán asumir compromisos de prevención y difusión de información a través de campañas de comunicación coordinadas con la sociedad civil y organismos autónomos de derechos humanos. Asimismo, deberá fomentar que en los espacios de coordinación interinstitucional se generen medidas de prevención y difusión del tráfico ilícito de migrantes y otros delitos de los que pueden ser víctimas los/las migrantes.

N. Capacitación

75.- Se sugiere la realización de talleres de capacitación en la participen funcionarios de la región (México y Centroamérica) con el objetivo de facilitar el intercambio formal e informal de información y de desarrollar confianza entre autoridades y organizaciones, para ello se recomienda:

- Coordinar y desarrollar acciones de profesionalización a través de la capacitación a sus funcionarios públicos.
- Ofrecer espacios a la sociedad civil y órganos autónomos de derechos humanos para que participen en la capacitación que se brinde.

Lineamientos interinstitucionales

- Solicitar asistencia técnica a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para ampliar sus conocimientos sobre el abordaje conceptual y técnicas de investigación en materia del tráfico ilícito de migrantes.

O. Cooperación internacional

76.- Considerando que el tráfico ilícito de migrantes es un delito transnacional cuyas medidas de atención, prevención y combate deben visualizarse desde la perspectiva de una responsabilidad compartida, la cooperación entre países de la región es esencial para obtener evidencias, información e inteligencia relacionadas con la conducta delictiva para combatir de manera frontal y eficaz a las redes transnacionales. La cooperación internacional debe ser dirigida a salvaguardar la integridad de las personas al ingresar, transitar o permanecer en otro Estado Parte del cual no sean nacionales, ello bajo una visión integral de protección irrestricta a los derechos humanos y la seguridad humana.

• Cooperación penal internacional

77.- El Estado deberá ampliar sus acuerdos entre las autoridades de los Estados de la región y trabajar en conjunto para compartir información, recursos, investigadores y fiscales para combatir el tráfico ilícito de migrantes.



78.- Los tipos de asistencia que se deben promover y proveer están sujetos a los tratados internacionales y a la normatividad interna aplicable, entre los que se destacan:

- Conducir audiencias judiciales usando videoconferencias.
- Recibir testimonios o tomar declaración a las personas.
- Presentar documentos judiciales.
- Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos.
- Examinar objetos y lugares.
- Facilitar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos.
- Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles.
- Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado Parte requirente.
- Prestar cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno del Estado Parte requerido.

Lineamientos interinstitucionales

79.- El Estado puede asumir acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil internacionales para el combate del tráfico ilícito de migrantes.

- **Intercambio de información y de buenas prácticas**

80.- Es importante que los Estados propicien encuentros regionales e internacionales y/o establezcan comités especializados en la materia, en los cuales las distintas instituciones compartan sus experiencias, buenas prácticas, visión, misión y demás cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes, ello desde la perspectiva de una responsabilidad compartida.





UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito